

# Determinando el valor del agua

Ing. Carlos Fiestas Panta

## Retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de agua residual tratada



La Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338), promulgada en el año 2009, establece la valoración del agua y de su gestión integrada entre los principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos. Debido a que el agua tiene valor sociocultural, económico y ambiental, su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos. Asimismo, la Ley dispone que la Autoridad Nacional del Agua elabore el método y determine el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua. En este contexto, la Autoridad Nacional del Agua impulsó el desarrollo de una metodología para determinar el valor de la retribución económica por el uso de agua y por el vertimiento de agua residual tratada estableciendo el cambio en la forma para determinar los valores de la retribución económica.

## INTRODUCCIÓN

La gestión del agua, en el contexto de la derogada Ley General de Aguas (1969-2009), fue desarrollada desde la visión de la oferta. La cantidad y la calidad eran administradas separadamente por autoridades sectoriales. En el marco del régimen económico, el pago por el uso del agua estuvo constituido por la tarifa de agua de uso agrario y no agrario. El entonces denominado canon de agua —bajo la normatividad actualmente vigente, se le denomina retribución económica—, formó parte de la estructura de la tarifa y constituía el pago al Estado por el uso de agua, por ser patrimonio de la Nación. En el caso del uso de agua superficial con fines agrarios, la tarifa se calculaba en base a tres componentes: Ingreso Junta de Usuarios (IJU), canon de agua y amortización. El valor del canon era igual al 10% del primer componente y se pagaba en forma pecuniaria. El IJU constituía el presupuesto de las organizaciones de usuarios para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica que operaban y por la cual se les suministraba el recurso hídrico. La amortización era el reembolso al Estado por las inversiones públicas en obras de irrigación o drenaje.

**“El valor exiguo del canon de agua y las formas establecidas para determinar su cálculo como parte de la estructura tarifaria (de la derogada Ley de Aguas) generaron un descuido evidente de financiamiento en la gestión del recurso hídrico”**

Para el caso de la tarifa por uso de agua superficial con fines no agrarios, la determinación del canon de agua se generaba de la aplicación de un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y, a partir del año 2001, se estructuró a través de categorías y por sectores productivos (industrial, minero y poblacional).

En lo relacionado a vertimientos de aguas residuales, la gestión de la calidad de los recursos hídricos se encontraba bajo la competencia del Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). Este ente otorgaba autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas y cobraba, por este concepto, la denominada tasa anual de vertimiento, que equivalía al 0,0001% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el año en que se hacía efectivo el pago.

El valor exiguo del canon de agua y las formas establecidas para determinar su cálculo como parte de la estructura tarifaria generaron un descuido evidente de financiamiento en la gestión del recurso hídrico en sectores estratégicos productivos y de servicios. Entre otros efectos, esto ocasionó la desatención en la protección ambiental y en la calidad de las fuentes naturales de agua.

## METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

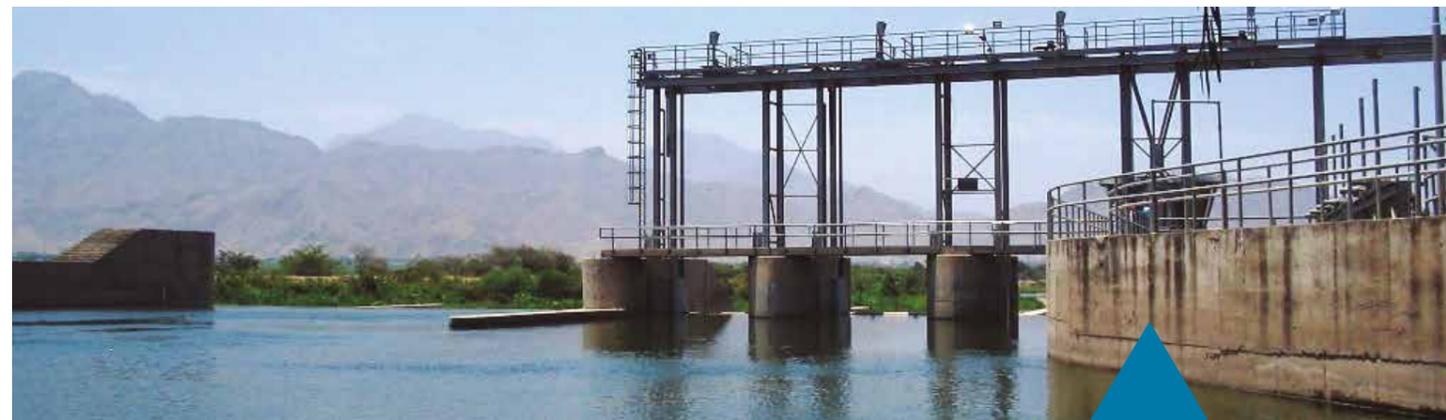
La nueva norma legal en materia de agua aprobada el año 2009, es decir, la Ley de Recursos Hídricos, dispone en el numeral cuarto del artículo 15° que una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua es “elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por decreto supremo”.

En julio de 2012, considerando las conclusiones obtenidas en el Seminario sobre metodologías para determinar el valor económico del agua y las retribuciones económicas por uso del agua por vertimientos de agua residual, llevado a cabo en Washington D.C, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para desarrollar la Metodología para determinar el valor de la retribución económica por el

uso de agua y por el vertimiento de agua residual tratada, la cual se culminó en noviembre del mismo año. Se aprobó mediante Resolución Jefatural 457-2012-AG.

La metodología formulada por la Autoridad Nacional del Agua, tanto para el caso de la retribución económica por agua superficial cuanto por agua subterránea, establece valores diferenciados para los principales usos. Para esto, se debe tomar en cuenta los criterios económicos para los sectores productivos y los criterios sociales para los sectores poblacional y agrario. Asimismo, incluye la presión antrópica sobre el recurso, que permite incentivar la demanda razonada con respecto de las fuentes naturales de agua, y toma en consideración la disponibilidad hídrica superficial y subterránea (acuíferos) clasificando los cuerpos de agua en función a la disponibilidad aludida y a la presión que representa sobre el recurso hídrico en las unidades hidrográficas o cuencas hidrográficas.

Respecto de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada, la metodología para su



**“La metodología desarrollada por la Autoridad Nacional del Agua instauró el cambio en la forma como debían ser determinados los valores de la retribución económica en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos y, como producto de su aplicabilidad, se evidenció su efecto positivo en la recaudación a partir de 2013.”**

cálculo considera únicamente factores ambientales. Es determinada en función de la peligrosidad de las sustancias contenidas en el efluente para el ambiente, es decir, la persistencia y la toxicidad de las sustancias contenidas en el efluente determinándose coeficientes diferenciados según el tipo de actividad generadora de aguas residuales.

Los efluentes pueden provenir de actividades doméstico-municipales, industriales, pesqueras, mineras, energéticas y agroindustriales. Asimismo, la metodología incorpora la sensibilidad del cuerpo receptor, diferenciando así la retribución económica de aquellos vertimientos de aguas residuales tratadas que se efectúan sobre cuerpos naturales de agua sensibles a la contaminación. Los factores ambientales son aplicados según los estándares nacionales de calidad ambiental para agua.

El objetivo de la metodología se inserta en la orientación general que en el tema de retribuciones económicas desarrollan otros países, tanto de América como de Europa. En ellos, se fija la atención preferencial de establecer una manera segura para mejorar la eficiencia de la gestión del agua donde la autoridad de recursos hídricos principalmente financie el ejercicio de sus propias funciones y competencias, traducidas en la ejecución de las actividades relacionadas con la mejora de la gestión de recursos hídricos desde la visión de la demanda. En este inmenso proceso, va en camino nuestro país.

Sobre este punto de las retribuciones económicas, cabe mencionar, a manera de ejemplo, la dirección que han tomado los usuarios de agua de diversos países en los pagos respectivos. En Colombia, según el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y los Informes de Gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales (2008), se registra una recaudación de 113 mil millones de pesos, suma equivalente a 157 millones de nuevos soles. Es decir, 3,5 nuevos soles por habitante y año. Si se hace referencia a México (CONAGUA), la recaudación del año 2008 alcanzó 7 659 millones de pesos, equivalentes a 1 532 millones de nuevos soles; léase: 13,7 nuevos soles por habitante y año.

En cambio, en Alemania (Agencias Ambientales de los Gobiernos Regionales), su recaudación en 1994 fue de 534 millones de euros, cantidad equivalente a 1 691 millones de nuevos soles, vale decir, 21 nuevos soles por habitante y año. Si se toma como referencia a Francia (Agencias del Agua), la recaudación promedio anual alcanzada en el período 2007- 2012 fue de 2 400 millones de euros, equivalentes a 7880 millones de nuevos soles, que, a su vez, representan 121 nuevos soles por habitante en un año (Oficina Internacional del Agua, “Metodología de cálculo de retribución económica”, 2012).

En relación al Perú (Autoridad Nacional del Agua, 2012), la recaudación promedio anual alcanzada entre 2009- 2012 fue de 50 millones de nuevos soles promedio, suma que representa 1,7 nuevos soles por habitante y año.

## AVANCE EN LA APLICACIÓN METODOLÓGICA

La metodología desarrollada por la Autoridad Nacional del Agua instauró el cambio en la forma como debían ser determinados los valores de la retribución económica en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos y, como producto de su aplicabilidad, se evidenció su efecto positivo en la recaudación a partir de 2013. Se alcanzó un incremento del 145% en el año 2014 con respecto al promedio del período 2009-2012. Estos recursos tienden a fortalecer económicamente la gestión integral de los recursos hídricos.

## CONCLUSIONES

La Ley 29338 (Ley de Recursos Hídricos) dispone que la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, tiene la de establecer la metodología para determinar las retribuciones económicas por el uso de agua y por el vertimiento autorizado de aguas residuales tratadas.

Las retribuciones económicas remplazan al ex canon del agua y se definen como un pago al Estado como contraprestación por el uso del agua, diferenciándose de las tarifas. Estas últimas están destinadas al pago por el uso de infraestructura hidráulica.

Las retribuciones económicas constituyen recursos económicos de la Autoridad Nacional del Agua, es decir, están destinadas al financiamiento de la gestión integrada de los recursos hídricos. Para establecer estas retribuciones, se debe identificar el uso específico de estos recursos.

La metodología formulada por la Autoridad Nacional del Agua desarrolla, tanto para el uso de agua cuanto por vertimiento de agua residual tratada, una fórmula común y simple para implementar el pago de la retribución económica por parte de los sectores productivos y de servicios para la gestión integrada de los recursos hídricos.

Las acotaciones generales de la metodología formulada por la Autoridad Nacional del Agua están dirigidas al principio de la prioridad en el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana como un derecho fundamental sobre cualquier uso, incluso, en épocas de escasez.

El esfuerzo que actualmente se encuentra desarrollando la Autoridad Nacional del Agua constituye una prioridad en la agenda hídrica, ya que delineará las reglas de juego, como también las responsabilidades y derechos para el uso, desarrollo y gestión Integral de los recursos hídricos. Los resultados y logros esperados de este esfuerzo se potenciarán fomentando —entre los usuarios— la cultura del pago por el uso del agua.



## MAPA DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- Autoridades Administrativas del Agua (AAA)
- Administraciones Locales del Agua (ALA)



### Autoridades Administrativas del Agua (AAA)

A través de ellas, dirigimos y ejecutamos el manejo de los recursos hídricos a nivel de cuencas hidrográficas. Aprobamos estudios y obras de aprovechamiento de agua. Otorgamos derechos de uso de agua y autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas y de ejecución de obras. También vigilamos el uso de las fuentes de agua y supervisamos el cumplimiento del pago de la retribución económica. Además, realizamos estudios, inventario, monitoreo y gestión de riesgos en glaciares, lagunas y fuentes de agua subterránea.

### Autoridades Locales del Agua (ALA)

Administramos los recursos hídricos en los respectivos ámbitos territoriales. Las ALA apoyan a las AAA en sus funciones, capacitaciones y campañas de cultura del agua. Además, se encargan de promover la solución de conflictos a través de la conciliación.

### Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca

Son espacios institucionales de diálogo donde los actores del agua locales y regionales discuten sus problemas de manera positiva, toman acuerdos y se comprometen con el financiamiento de las acciones que planifiquen en sus cuencas.